

Sec = N° 4348 del

25-IV-98. DONACION

Rec

**OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR**

**INFORME SOBRE EL FONDO PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION  
SUPERIOR Y LA LEY 7386.  
1997 Y 1998**

Esta obra es propiedad del  
SIBDI - UCR

**Flor de Ma. Cervantes G.**

**Enero, 1998**

A C I C

f



11  
1m

**INFORME SOBRE EL FONDO ESPECIAL PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR  
Y LA LEY 7386. 1997 Y 1998**

CONTENIDO

	<b>PAGINA</b>
<b>I. FEES DE 1997</b>	<b>1</b>
1.1. Monto inicial presupuestado	1
1.2. Montos girados	1
1.3. Reajuste del FEES	2
1.4. Presupuesto Extraordinario de la República	3
<b>II. FEES DE 1998</b>	<b>7</b>
2.1. Monto inicial presupuestado	7
2.2. Giro de transferencias globales del FEES de 1998	7
2.3. Reajuste del FEES	9
2.4. Presupuesto Extraordinario requerido	9
<b>III. SALARIO ESCOLAR</b>	<b>14</b>
<b>IV. LEY 7386</b>	<b>16</b>
4.1. Montos estimados	16
4.2. Montos girados	17
4.3. Presupuesto Extraordinario requerido	17

**ANEXOS**

Anexo N°1: Documentación del FEES de 1997 y de 1998	19
Anexo N°2: Salario Escolar	31
Anexo N°3: Ley 7386	40

**INFORME SOBRE EL FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE  
LA EDUCACION SUPERIOR Y LA LEY 7386. 1977 Y 1998**

**I. FEES DE 1997**

**1.1. Monto inicial presupuestado**

En el Presupuesto Ordinario de la República de 1997 (Ley 7652) se aprobaron \$25 701,20 millones por concepto del FEES total (incluye también Programa de renovación de equipo científico y tecnológico y salario escolar de 1996). Al no haberse producido acuerdo de la Comisión de Enlace al respecto, el monto incluido en el Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República para 1997 fue calculado por funcionarios del Ministerio de Hacienda estimando los índices de inflación de 1996 y de 1997 en 10%, como se indica a continuación:

FEES 1996 (10%)	\$22 448,48 millones
FEES 1997 (10%)	24 693,33
Programa C y T (2%)	493,87
Salario escolar 96	<u>513,96</u>
<b>FEES TOTAL</b>	<b>\$25 701,16 millones</b>

**1.2. Montos girados**

La Comisión de Enlace acordó el 1º de noviembre de 1996 (ver anexo N°1) recalificar el FEES de 1996 estimando la inflación de 1996 en 12,25% y la de 1997 en 10%.

Con respecto al giro del FEES acordó:

*"Que los recursos previstos por el Ministerio de Hacienda para el FEES en el Presupuesto Ordinario de la República de 1997 les serán girados a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, a partir de enero de dicho año, en transferencias quincenales equivalentes a veinticuatroavos del monto que resulta de agregar a dichos recursos las diferencias en los cálculos del FEES para 1996 y 1997 que se originan al utilizar la reestimación de inflación indicada en el aparte 1". (12,25% para 1996)*

El total de transferencias globales del FEES para 1997, resultante de este acuerdo, ascendió a ¢26 693,23 millones, como se detalla seguidamente:

<u>FEES 1996</u>	¢ 468,32 millones
1. Reajuste FEES (2,25%= de 10% a 12,25%)	459,14
2. Reajuste programa C y T (idem 1)	9,18
<u>FEES 1997</u>	<u>26 224,91</u>
3. FEES inicial (96= 10%, 97= 10%)	24 691,85
4. Programa equipo C y T (idem 3)	493,84
5. Salario escolar 96	513,56
6. Reajuste FEES (efecto de 1 en base de cálculo)	505,05
7. Reajuste programa equipo C y T (idem 6)	10,10
8. Reajuste salario escolar (idem 6)	<u>10,51</u>
<b>TOTAL</b>	<b>¢26 693,23 millones</b>

El giro quincenal se efectuó con base en lo solicitado por OPES a la Tesorería Nacional, tal como se indica en los oficios OPES N°388-S (4/12/96) y 3082 de Tesorería Nacional (18/12/96), los cuales se incluyen en el anexo N°1.

Las transferencias del FEES se giraron puntualmente, sin contratiempos, como puede corroborarse en el cuadro N°1, resultado del control quincenal que efectúa la OPES con el Banco Central de Costa Rica.

El 6 de junio de 1997 se giró anticipadamente la transferencia del FEES correspondiente a la primera quincena de ese mes, con el propósito de compensar a dos instituciones los costos financieros originados por el atraso del giro del FEES de la segunda quincena de junio de 1996. El mecanismo aplicado no logró saldar el costo financiero de esa operación, tal como se presenta a continuación:

	UCR	UNA
Costo del atraso de giro de junio de 1996	3 445 238,66	1 754 521,60
• Intereses obtenidos con la inversión de junio de 1997	732 060,00	491 400,00
• Monto pendiente	2 713 178,66	1 263 121,60

### 1.3. Reajuste del FEES

En reunión celebrada el 13 de enero entre el Lic. Luis Angel Quirós Conejo, asesor del Ministro de Hacienda y funcionarios de OPES (Lic. Gastón Baudrit R. y Flor de Ma. Cervantes), se cotejaron las cifras de reajuste del FEES, utilizando la inflación real de 1996: 13,89%. Asimismo se equipararon las bases de cálculo del FEES, las cuales eran

**MONTO QUINCENAL GIRADO DEL FONDO ESPECIAL DE LA EDUCACION SUPERIOR,  
POR QUINCENA, SEGUN INSTITUCION. 1997**

587.

QUINCENA	TOTAL	UCR	ITCR	UNA	UNED	CONARE
12-ene-96	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
27-ene-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
27-Ene-97-SAL.ESC.	524.070.000,00	289.740.000,00	55.090.000,00	130.250.000,00	45.460.000,00	3.530.000,00
12-feb-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
26-feb-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
13-mar-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
26-mar-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
10-abr-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
24-abr-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
13-may-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
26-may-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
6-Jun-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
26-jun-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
11-jul-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
24-jul-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
12-ago-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
26-ago-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
11-sep-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
25-sep-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
10-oct-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
24-oct-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
13-nov-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
26-nov-97	1.090.380.000,00	627.480.000,00	122.610.000,00	252.720.000,00	78.890.000,00	8.680.000,00
09-dic-97	706.370.000,00	627.480.000,00			78.890.000,00	
10-dic-97	78.890.000,00				78.890.000,00	
11-dic-97	768.020.000,00		245.220.000,00	505.440.000,00		17.360.000,00
17-dic-97	627.480.000,00	627.480.000,00				
22-dic-97	396.780.000,00	230.240.000,00		166.540.000,00		
<b>1. TOTAL GIRADO FEES</b>	<b>27.089.970.000,00</b>	<b>15.579.500.000,00</b>	<b>2.997.730.000,00</b>	<b>6.362.070.000,00</b>	<b>1.938.820.000,00</b>	<b>211.850.000,00</b>

levemente superiores (alrededor de ¢2 millones) en el Ministerio de Hacienda, producto de redondeos en las centésimas de los índices de inflación de 1994 y de 1995.

En sesión N°01-97 (21/01/97) el CONARE acordó:

Artículo 2: Financiamiento y presupuesto

**\*ACUERDAN EN FIRME:**

- a) *Aplicar al presupuesto de OPES los ajustes a las bases de cálculo del FEES expuestas por la Bach. Cervantes en esta sesión, para financiamiento posterior de proyectos de interés del CONARE"*

El reajuste final del FEES de 1996 y su repercusión en el monto del FEES de 1997 fue aprobado por la Comisión de Enlace en reunión N°178, celebrada el 29 de abril de 1997.

Las transferencias globales del FEES para 1997, producto de este acuerdo, ascendieron a ¢27 419,80 millones, desglosados de la siguiente manera:

<u>FEES 1996</u>	¢	<u>809,76</u> millones
1. Reajuste FEES (3,89%= de 10% a 13,89%)		793,88
2. Reajuste programa C y T (idem 1)		15,88
<u>FEES 1997</u>		<u>26 610,04</u>
3. FEES (96= 13,89%, 97= 10%)		25 566,57
4. Programa C y T (idem 3)		511,33
5. Salario escolar 96 (i= 13,89%)		532,33
	TOTAL	¢27 419,80 millones

La distribución por institución de estos montos se presentan en el cuadro N°2.

1.4. Presupuesto Extraordinario de la República

Los montos de los reajustes del FEES de 1996 (3,89%: 2,25% acordado en noviembre de 1996 y 1,64% acordado en abril de 1997) y su repercusión en el FEES de 1997 fueron incluidos en un Presupuesto Extraordinario de la República, aprobado el 12 de noviembre de 1997 y publicado en el Alcance N°50 de La Gaceta N°226 del 24 de noviembre del mismo año.

De esta manera se completaron los ¢27 419,80 millones de transferencias globales del FEES de 1997, indicados en el punto anterior:

Presupuesto Ordinario (Ley 7652)	¢25 701,20 millones
Presupuesto Extraordinario (Ley 7719)	<u>1 718,60</u>
TOTAL	¢27 419,80 millones

## CUADRO N°2

## TRANSFERENCIAS DEL FEES DE 1997

(en millones de colones)

	TOTAL	UCR	ITCR	UNA	UNED	CONARE
	27 419,80	15 764,50	3 077,59	6 362,07	1 989,67	225,97
<u>FEES 1996</u>	809,76	465,96	91,05	187,66	58,58	6,51
Reajuste FEES	793,88	456,82	89,26	183,99	57,43	6,38
Reajuste programa C y T	15,88	9,14	1,79	3,67	1,15	0,13
<u>FEES 1997</u>	26 610,04	15 298,54	2 986,54	6 174,41	1 931,09	219,46
FEES	25 566,57	14 710,36	2 873,19	5 923,77	1 848,00	211,25
Programa C y T	511,33	294,21	57,46	118,48	36,96	4,22
Salario escolar 96	532,14	293,97	55,89	132,16	46,13	3,99

Es importante recordar que de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Enlace del 1° de noviembre de 1996, el giro quincenal del FEES de 1997 se efectuó desde el mes de enero con base en una inflación de 12,25% para 1996, lo cual implicó que más de la mitad del reajuste del FEES ya había sido girado para noviembre de 1997, con fundamento en el Presupuesto Ordinario de la República.

Considerando el cierre de las instituciones universitarias estatales para mediados de diciembre, después de una negociación con el Ministerio de Hacienda, se acordó anticipar las fechas de giro, tal como consta en el oficio N°2391 (2/12/97), el cual se adjunta en el anexo N°1.

Mediante el cuadro N°1 puede corroborarse que los giros del mes de diciembre se cumplieron oportunamente, no así el remanente del monto incluido en el Presupuesto Extraordinario (¢329,83 millones), acordado para la primera semana del mes de enero de 1998. Al día de hoy (30/1/98) este monto no ha sido girado a las universidades.

**II. FEES DE 1998****2.1. Monto inicial presupuestado**

El Ministerio de Hacienda incluyó ¢30 697,23 millones por concepto de FEES en el proyecto de presupuesto de la República, que presentó a la Asamblea Legislativa en setiembre de 1997.

El Presupuesto Ordinario de la República de 1998 fue aprobado el 28 de noviembre de 1997, mediante Ley 7720, y fue publicado en el Alcance N°61 de La Gaceta N°249 (26/11/97).

La OPES comunicó a la Tesorería Nacional la distribución de este monto, mediante oficio OPES 432-S del 9 de diciembre de 1997 (ver anexo N°1), de la siguiente manera:

FEES 1998 (97: 12%, 98: 10%)	¢28 634,56 millones
Programa C y T	572,69
Salario escolar 97	<u>1 489,98</u>
<b>TOTAL</b>	<b>¢30 697,23 millones</b>

**2.2. Giro de las transferencias globales del FEES para 1998**

El giro de la primera quincena de enero se efectuó (15/01/98) con base en lo solicitado por OPES mediante oficio OPES 432-S, y correspondió a:

UCR	¢ 700 287 917
ITCR	136 838 750
UNA	282 045 833
UNED	88 039 583
CONARE	9 756 667
<b>TOTAL</b>	<b>¢1 216 968 750</b>

El 21 de enero el Ministerio de Hacienda informó por vía telefónica al Director de OPES que existían problemas de liquidez, y no se podría girar el monto correspondiente al salario escolar, según lo solicitado (finales de enero).

Esta situación motivó una reunión con los señores Vicerrectores de Administración (celebrada el 22 de enero), en la cual el señor Ministro de Hacienda presentó dos propuestas de giro de las transferencias globales del FEES de 1998.

La primera propuesta consideraba el giro del salario escolar de 1997 en quincenas (veinticuatroavos), y la segunda el giro completo del salario escolar en el mes de enero, a cambio del pago del aguinaldo en el mes de diciembre. Esta última propuesta consideraba también un giro quincenal superior en el segundo semestre (5% adicional).

Ante el inminente compromiso del pago del salario escolar, el cual, según la normativa existente debe cancelarse a finales del mes de enero, los señores Vicerrectores optaron por la segunda alternativa.

La propuesta de giro planteada tiene las siguientes consideraciones implícitas:

- Reajuste de los montos del FEES y de la Ley 7386 con base en la inflación oficial de 1997 (11,20%) y una inflación estimada de 10% para 1998. Estos montos se girarían mensualmente a partir del mes de enero, pero deben ser incluidos en un Presupuesto Extraordinario de la República: ¢69,8 millones (¢66,8 millones del FEES y ¢3 millones de la Ley 7386).
  - Giro del monto del salario escolar, en una sola cuota, a finales del mes de enero (¢1479,38 millones).
  - Giro del monto estimado del aguinaldo, en una sola cuota, a finales del mes de noviembre (¢1857,52 millones).
  - Giro del monto correspondiente al Programa de renovación de equipo científico y tecnológico (¢568,62 millones) en cuotas quincenales iguales (¢23,69 millones).
- FEES:
- El 80% del FEES (rebajado el programa de equipo científico y tecnológico) se destina a masa salarial.  
 $(\text{¢}30\,764,05\text{ m.} - 568,62\text{ m.} = \text{¢}30\,195,43\text{ m.})$   
 $(\text{¢}30\,195,44\text{ m.} * 0,80 = \text{¢}24\,156,82\text{ m.})$
  - El 20% restante se destina a gastos de operación. En este monto se incluyó el giro del salario escolar ( $\text{¢}6038,62 - 1479,38 = \text{¢}4559,24\text{ m.}$ )
  - Giro de los montos de la Ley 7386 (¢1120,84 millones) en dozavos, a razón de una cuota por mes (¢93,40 millones).
  - El aguinaldo representa el 8,333% de la masa salarial.  
 $(x + 0,0833x = 24\,156,82)$   
 $x = 22\,299,30 = \text{masa salarial a girar en veinticuatroavos.}$   
 $1\,857,52 = \text{aguinaldo}$
  - El giro quincenal del FEES del segundo semestre es un 5% superior al del primer semestre, considerando que los reajustes salariales pueden contener sumas diferidas para el segundo semestre. Los montos totales por semestre se calcularon de la siguiente forma:

$$(x + 1,05x = \text{¢}22\,299,30\text{ m.})$$

$$x = \text{¢}10\,877,70\text{ m. I semestre} = 1120,14\text{ m. x quincena}$$

$$\text{¢}11\,421,60\text{ m. II semestre} = 1165,46\text{ m. x quincena}$$

Mediante oficio DM-067-98 del pasado 23 de enero, el señor Ministro de Hacienda indicó la programación financiera de los recursos a girar durante 1998, por institución.

La distribución la efectuaron funcionarios de ese Ministerio con base en el oficio OPES-432-S del 9 de diciembre de 1997. Considerando la participación relativa de cada institución en los montos del FEES y de la Ley 7386 se distribuyeron los actuales montos con una recalificación implícita (97= 11,20%, 98= 10,00%).

El detalle de esta información se presenta en los cuadros adjuntos.

Los montos totales son ligeramente superiores a los calculados en OPES, ya que en el Ministerio de Hacienda se utilizó el 11,203% de dato oficial de inflación para 1997, lo que implica aproximadamente ¢1,5 millones adicionales. Estos aparecen distribuidos proporcionalmente entre todas las instituciones.

### 2.3. Reajuste del FEES

El dato oficial de la inflación de 1997 ubica el Índice real en 11,20%; sin embargo, funcionarios del Ministerio de Hacienda tomaron la cifra completa de las bases de datos, resultando en 11,20317%. Esto implica un monto mayor, superior en aproximadamente ¢1,5 millones.

La recalificación final del FEES de 1997 y su repercusión en el monto del FEES de 1998 se presenta a continuación:

<u>FEES 1997</u>	¢ <u>285,20</u> millones
1. Reajuste FEES	279,60
2. Reajuste programa C y T	5,60
<u>FEES 1998</u>	<u>30 478,84</u>
3. FEES inicial	28 430,84
4. Programa equipo C y T	568,62
5. Salario escolar 97	<u>1 479,38</u>
TOTAL	¢30 764,04 millones

La distribución de estos montos por institución se presentan en el cuadro N°6.

### 2.4. Presupuesto Extraordinario requerido

Ya que el monto del FEES incluido en el Presupuesto Ordinario de 1998 fue de ¢30 697,23 millones, el faltante de las transferencias globales del FEES para 1998 es tan sólo de ¢66,80 millones:

Presupuesto Ordinario 1998	¢30 697,2 millones
Transferencias globales FEES 98	<u>30 764,0</u>
Presupuesto Extraordinario requerido	¢ 66,8 millones

CUADRO N° 3

FLUJO DE CAJA PARA EL F.E.E.S Y LEY N°7386 DURANTE 1998

ACUERDO CON SALESCO EN 2da ENERO Y AUMENTO SALARIAL DEL 6% EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998. REUNIÓN DEL 22 DE ENERO DE 1998 CON VICERRECTORES.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Fees Ciencia y Tecnología	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	568,52
Ley N° 7386	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	1.120,84
Sallesco	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	1.479,38	17.752,56
F.a.e.s. otros gastos	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	4.559,24
F.a.e.s. 1er semestre	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	21.755,40
F.a.e.s. 2do semestre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.877,70
Aguinaldo del Fees	-	-	-	-	-	-	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	11.451,60
TOTAL MENSUAL	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	45.564,89
TOTAL ACUMULADO	3.813,05	7.626,10	11.439,15	15.252,20	19.065,25	22.878,30	26.691,35	30.504,40	34.317,45	38.130,50	41.943,55	45.756,60	31.884,89
DEVENGADO de la PRIMERA quincena SEES	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	13.841,68
U.C.R.	700,288	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	7.734,74
L.T.C.R.	136,839	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	1.511,47
UNA	282,046	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	3.116,24
UNED	98,040	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	972,30
CONARE	9,767	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	107,76
TOTAL GIRADO POR TESORERIA	1.216,97	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	13.568,82
DEVENGADO de la SEGUNDA quincena FEES	2.599,52	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	13.841,68
U.C.R.	1.406,100	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	7.734,74
L.T.C.R.	270,429	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	1.511,47
UNA	604,889	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	3.116,24
UNED	202,240	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	972,30
CONARE	19,324	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	107,76
TOTAL GIRADO POR TESORERIA	2.502,08	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	1.120,14	13.841,68
DEVENGADO de la SEGUNDA quincena 7386	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	1.120,84
U.C.R.	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	448,3
L.T.C.R.	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	448,3
UNA	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	224,1
TOTAL GIRADO POR TESORERIA	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	1.120,84
TOTAL MENSUAL GIRADO POR T.N.	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	3.813,05	45.564,89

CUADRO N° 4

DISTRIBUCION Y GIROS DE LAS TRANSFERENCIAS GLOBALES DEL FEES. 1998

	UCR	ITCR	UNA	UNED	CONARE	TOTAL
transf.FEES	0,57543624	0,11244229	0,23176095	0,07234334	0,00801719	1,00
transf.Sal.Esc.	0,55243023	0,10502154	0,24836575	0,08666559	0,00751688	1,00
Renov.E C y T	327,205	63,937	131,784	41,136	4,559	568,62
Gastos	2 623,552	512,651	1 056,654	329,831	36,552	4 559,24
I Sem.	6 259,423	1 223,113	2 521,026	786,929	87,209	10 877,70
II Sem.	6 572,403	1 284,271	2 647,081	826,277	91,569	11 421,60
escolar	817,254	155,367	367,427	128,211	11,120	1 479,38
saldo	1 068,884	208,864	430,501	134,379	14,892	1 857,52
<b>TOTAL</b>	<b>17 668,721</b>	<b>3 448,203</b>	<b>7 154,473</b>	<b>2 246,763</b>	<b>245,901</b>	<b>30 764,06</b>
CENAS I SEM.	644,567	125,951	259,604	81,034	8,980	1 120,14
CENAS II SEM.	670,648	131,047	270,108	84,313	9,344	1 165,46
quincenas I Sem.	7 734,801	1 511,408	3 115,245	972,412	107,764	13 441,63
escolar (Enero)	817,254	155,367	367,427	128,211	11,120	1 479,38
I Sem.	8 552,055	1 666,775	3 482,672	1 100,623	118,884	14 921,01
quincenas II Sem.	8 047,781	1 572,565	3 241,300	1 011,760	112,125	13 985,53
saldo (Noviembre)	1 068,884	208,864	430,501	134,379	14,892	1 857,52
II Sem.	9 116,665	1 781,429	3 671,801	1 146,139	127,017	15 843,05

**GIRO QUINCENAL DE LAS TRANSFERENCIAS GLOBALES DEL FEES.  
ENERO Y NOVIEMBRE 1998**

	UCR	ITCR	UNA	UNED	CONARE	TOTAL
<b>ENERO 98</b>						
QUINCENA	700,288	136,839	282,046	88,040	9,757	1 216,97
QUINCENA	588,845	115,062	237,161	74,029	8,204	1 023,30
Escolar	817,254	155,367	367,427	128,211	11,120	1 479,38
<b>TAL ENERO</b>	<b>2 106,389</b>	<b>407,268</b>	<b>886,634</b>	<b>290,280</b>	<b>29,081</b>	<b>3 719,65</b>
<b>NOVIEMBRE 98</b>						
QUINCENA	670,648	131,047	270,108	84,313	9,344	1 165,46
QUINCENA	670,648	131,047	270,108	84,313	9,344	1 165,46
Finaldo	1 068,884	208,864	430,501	134,379	14,892	1 857,52
<b>TAL NOVIEMBRE</b>	<b>2 410,182</b>	<b>470,958</b>	<b>970,717</b>	<b>303,005</b>	<b>33,580</b>	<b>4 188,44</b>

CUADRO N° 6

**MONTOS DEL FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR Y ASIGNACIONES  
ESPECIALES, POR AÑO, SEGUN INSTITUCION. 1990-1998  
(Millones de colones corrientes)**

	FONDO ESPECIAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, POR INSTITUCION					
	TOTAL	UCR	ITCR	UNA	UNED	CONARE
1996	721 712,3	13 771,03	2 690,23	5 552,42	1 735,31	191,82
FEES	23 242,3	13 374,48	2 613,42	5 386,67	1 681,43	186,34
Programa equipo C y T	464 850,0	267,49	52,27	107,73	33,63	3,73
Salario escolar 95	233 620,0	129,06	24,54	58,02	20,25	1,75
1997	26 895,28	15 464,27	3 020,22	6 242,11	1 953,33	215,35
FEES	25 846,22	14 872,85	2 906,21	5 990,15	1 869,80	207,22
FEES=10%	25 586,57	14 711,93	2 874,76	5 925,34	1 849,57	204,97
Reaj.FEES 1,20317%	279,64	160,92	31,44	64,81	20,23	2,24
Programa	516,92	297,46	58,12	119,80	37,40	4,14
Programa equipo C y T	511,33	294,24	57,50	118,51	36,99	4,10
Reaj.FEES 1,20317%	5,59	3,22	0,63	1,30	0,40	0,04
Salario escolar 96	532,14	293,97	55,89	132,16	46,13	3,99
1998	30 478,84	17 504,59	3 416,16	7 088,36	2 226,13	243,64
FEES	28 430,84	16 360,13	3 196,83	6 589,16	2 056,78	227,94
Programa equipo C y T	568,62	327,20	63,94	131,78	41,14	4,56
Salario escolar 97 l=11,20317	1 479,38	817,25	155,39	367,41	128,22	11,14

### III. SALARIO ESCOLAR

La política salarial de la Administración Fiqueres Olsen para el cuatrienio 94-98 determinó, en las negociaciones salariales para el segundo semestre de 1994 y subsiguientes, el establecimiento del salario escolar como principal instrumento de la política de salarios crecientes.

En el Gobierno Central el salario escolar se concibe como un aumento salarial que se "contabiliza mensualmente", a lo largo del año, y se paga acumulado en enero del año siguiente, por lo que la base de cálculo es la misma que se utiliza para el aumento general por costo de vida que semestralmente se determine.

Para el segundo semestre de 1994 se estableció en 1,25% del salario total devengado, con el compromiso de convertirse en un salario completo más (8,33%, un catorceavo), el cual se cancela a finales de enero de cada año, para enfrentar los gastos adicionales que significa el inicio del periodo escolar.

Durante cuatro semestres se mantuvo en 1,25%, sin embargo a partir del segundo semestre de 1996 ha presentado incrementos considerables, como se indica seguidamente:

#### ESTIMACIONES DEL SALARIO ESCOLAR

PERIODO	SALARIO ESCOLAR	MONTO (Millones ¢)	INFLACION
94-II	1,25%	95,30	-
95-I	1,25%	116,81	22,57%
95-II	1,25%	<u>116,81</u> 233,62	
96-I	1,25%	133,03	13,89%
96-II	3,75%	<u>399,10</u> 532,13	
97-I	5,75%	680,51	11,20317%
97-II	6,75%	<u>798,87</u>	
		1 479,38	

El monto determinado para el segundo semestre de 1994 (¢95,3 millones) fue acordado con autoridades gubernamentales después de una revisión de las planillas mensuales de salarios de cada institución. Estos montos fueron posteriormente reajustados, considerando los índices de inflación y los porcentajes del salario escolar acordados por el Gobierno, dados a conocer mediante resoluciones de la Dirección General del Servicio Civil.

Las resoluciones correspondientes a 1997 se adjuntan en el Anexo N°2, así como la referente al primer semestre de 1998, mediante la cual se completa el salario escolar a un "catorceavo" (8,33%).

IV El salario escolar se calcula sobre los salarios devengados de enero a diciembre de un año dado y se cancela a finales de enero del año siguiente. El monto total correspondiente a las instituciones universitarias se incluye en la misma partida presupuestaria del FEES, junto con la suma del programa de renovación de equipo científico y tecnológico, y es girado en una única transferencia, a finales del mes de enero.

El detalle de los montos por institución se presenta en el Anexo N°2.

**Esta obra es propiedad del  
SIBDI - UCR**

**IV. LEY 7386****4.1. Montos estimados y presupuestados**

En marzo de 1994 se aprobó la Ley 7386 (que modifica la Ley 6450 y sus reformas). Mediante esta ley se otorgan rentas propias para la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, las cuales deben actualizarse anualmente según el índice de inflación.

A continuación se detalla por institución los montos estimados de la Ley 7386 para el periodo 1994-1998:

**MONTOS ESTIMADOS DE LA LEY 7386**  
(millones de colones)

AÑO	TOTAL	UCR	UNA	ITCR
1994 (base)	650,000	260,000	260,000	130,000
1995 (22,57%)	796,705	318,682	318,682	159,341
1996 (13,89%)	907,368	362,947	362,947	181,474
1997 (11,20317%)	1 009,021	403,608	403,608	201,805
1998 (10,00%)	1 109,924	443,969	443,969	221,986

Los montos iniciales estimados para 1997 se calcularon proyectando la inflación de 1996 y de 1997 en 10%, y así se incluyeron en el Presupuesto Ordinario de la República de 1997, tal como se muestra a continuación (en millones de colones):

	TOTAL	UCR	UNA	ITCR
• Monto presupuestado 97	964,00	385,60	385,60	192,80
• Cuota mensual	80,32	32,13	32,13	16,06

Posteriormente, en el Presupuesto Extraordinario de la República (Ley 7719) se aprobaron ₡65,17 millones, correspondientes a la recalificación final del FEES de 1996 (3,89%) y su impacto en 1997, como se indica a continuación:

Presupuesto Extraordinario	₡65,17 millones
• De 1996 (3,89%)	31,07
• De 1997	34,10

Los montos aprobados en el Presupuesto Ordinario de la República de 1998, por institución son los siguientes (en millones de colones):

	TOTAL	UCR	UNA	ITCR
Monto presupuestado 98	1 117,878	447,151	447,151	223,576

#### 4.2. Montos girados

En los primeros meses de 1997 se presentaron serios problemas de giro en relación a los montos correspondientes de la Ley 7386, ya que se adeudaban ¢165 millones de 1996 y no se había efectuado ninguna transferencia de 1997.

A mediados de mayo los Vicerrectores de Administración se reunieron con el Lic. Rodolfo González Blanco, Viceministro de Hacienda y éste propuso:

- Con respecto a los montos de 1996: girar los montos adeudados en el transcurso del mismo mes de mayo.
- Con respecto a los montos de 1997: girar mensualmente a partir de junio y hasta octubre, inclusive, el equivalente de dos mensualidades. En noviembre y en diciembre se entregarían mensualidades sencillas (ver OPES-161-D en el anexo N°3).

La deuda de 1996 (¢165 millones) se giró según lo acordado, no así las transferencias correspondientes a 1997. Al mes de agosto sólo se habían girado tres cuotas (una por mes) y no seis, según lo convenido. En setiembre se cancelaron cuatro cuotas más, y entre octubre y diciembre de 1997 se giraron cinco cuotas, totalizando ¢883,5 millones (11 cuotas de ¢80,32 millones cada una).

A la fecha se adeuda la cuota del mes de diciembre (¢80,32 millones) y los ¢65,17 millones incluidos en el Presupuesto Extraordinario, con lo cual la deuda de 1997 asciende a poco más de ¢145 millones.

En el anexo N°3 se muestra por instituciones la distribución de estos montos.

#### 4.3. Presupuesto Extraordinario requerido

En un próximo Presupuesto Extraordinario de la República de 1998 es necesario incluir ¢2 967 000 de la Ley 7386, como se indica en el anexo N°3.

De 1997 es necesario presupuestar ¢10 921 000, sin embargo, en el monto aprobado para 1998 se presenta una diferencia a favor de ¢7 954 000.

# ANEXOS

**ANEXO N°1**

**DOCUMENTACION DEL FEES  
DE 1997 Y DE 1998**

## COMISION DE ENLACE

La Comisión de Enlace, para los efectos pertinentes contemplados en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior, ACUERDA:

1. Utilizar el 12,25% como reestimación del valor del crecimiento del I.P.C. para 1996.
2. Que el efecto financiero en el cálculo del FEES para 1996 y 1997 resultante de la anterior reestimación será incluido el próximo año, mediante presupuesto extraordinario, en el Presupuesto de la República para 1997.
3. Que el propósito señalado en los acuerdos anteriores se cumplirá con atención a las normas siguientes:
  - a. Si la inflación real de 1996 fuese inferior al 12,25%, la diferencia resultante entre el FEES calculado con este valor para 1996 y su cálculo con el valor real de la inflación para dicho año se tendría como un adelanto para un reajuste del FEES de 1997, en caso de que la inflación de ese año fuese superior al 10% proyectado por el Ministerio de Hacienda.
  - b. Si no fuese requerido reajuste alguno del FEES de 1997, o si el monto de dicho reajuste resultare inferior al de la diferencia indicada en a., la suma presupuestada de más se tendría como un adelanto del FEES de 1998.
  - c. Si la inflación real de 1996 superara el 12,25% de la nueva estimación, se procederá según se tiene establecido en el Convenio de Financiamiento.
4. Que los recursos previstos por el Ministerio de Hacienda para el FEES en el Presupuesto Ordinario de la República de 1997 les serán girados a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, a partir de enero de dicho año, en transferencias quincenales equivalentes a veinticuatroavos del monto que resulta de agregar a aquella suma las diferencias en los cálculos del FEES para 1996 y 1997 que se originan al utilizar la reestimación de inflación indicada en el aparte 1.

Esta obra es propiedad del  
SIBDI - UCR

5. Adelantar, a la segunda semana de enero del próximo año, la revisión final de la inflación de 1996 prevista en el Convenio de Financiamiento para el mes de febrero.
6. Comunicar estos acuerdos, en lo pertinente, a la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, firmamos, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

Eduardo Doryan Garrón  
Ministro de Educación  
Presidente, Comisión de Enlace

Jorge Mora Alfaro, Rector  
Universidad Nacional  
Presidente, Consejo Nacional de Rectores

Eduardo Sibaja Arias  
Viceministro de Ciencia y Tecnología

Gabriel Macaya Trejos, Rector  
Universidad de Costa Rica

Francisco Gutiérrez Gutiérrez  
Ministro de Hacienda

Alejandro Cruz Molina, Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Leonardo Garnier Rímolo  
Ministro de Planificación Nacional

Celedonio Ramírez Ramírez, Rector  
Universidad Estatal a Distancia

lvml1996\cenlace\cvarios\rcajuste\*17.10

379.118  
C4192

530231

4 de diciembre, 1996  
OPES 388-S

Licenciado  
Jorge Garita Sánchez  
Tesorero Nacional

Estimado señor:

*Referencia: Giro del FEES de 1997*

Por acuerdo de la Comisión de Enlace firmado el pasado 1º de noviembre, el monto del FEES de 1997 se calculó estimando la inflación de 1996 en 12,25% y la de 1997 en 10%.

El total de transferencias globales para 1997, a la fecha, asciende de ¢26 693,23 millones, como se detalla a continuación, en millones de colones:

<u>FEES 1996</u>	<u>468,32</u>
1. Reajuste FEES (2,25%= de 10% a 12,25%)	459,14
2. Reajuste programa C y T (idem 1)	9,18
<u>FEES 1997</u>	<u>26 224,91</u>
3. FEES inicial (96= 10%, 97= 10%)	24 691,85
4. Programa equipo C y T (idem 3)	493,84
5. Salario escolar 96	513,56
6. Reajuste FEES (efecto de 1 en base de cálculo)	505,05
7. Reajuste programa equipo C y T (idem 6)	10,10
8. Reajuste salario escolar (idem 6)	10,51

La distribución, con fundamento en los acuerdos vigentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), se presenta en el cuadro adjunto.

En la misma fecha la Comisión de Enlace también acordó:

"Que los recursos previstos por el Ministerio de Hacienda para el FEES en el Presupuesto Ordinario de la República de 1997 les serán girados a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, a partir de enero de dicho año, en transferencias quincenales equivalente a veinticuatroavos del monto que resulta de agregar a dichos recursos las diferencias en los cálculos del FEES para 1996 y 1997 que se originan al utilizar la reestimación de inflación indicada en el aparte 1." (12,25% para 1996)

Licenciado  
Jorge Garita Sánchez  
OPES 388-S  
Página 2

Considerando que el salario escolar de 1996 (¢524,07 millones) debe cancelarse a los funcionarios universitarios a finales de enero de 1997, muy atentamente se le solicita el giro del monto correspondiente en la segunda quincena de enero.

Por lo tanto, al monto total de transferencias de 1997 debe rebajársele la suma del salario escolar y el monto resultante girarse en quincenas (veinticuatroavos)  $[(¢26.693,23 - 524,07) = 26.169,16/24 = 1.090,38]$ .

A continuación se indica el detalle por institución, en millones de colones:

INSTITUCION	(1) TOTAL TRANSF. 97	(2) SALARIO ESCOLAR 96	(3= 1-2) TRANSF. 97	(4= 3/24) GIRO QUINCENAL
UCR	15 349,34	289,74	15 059,60	627,48
ITCR	2 997,79	55,09	2 942,70	122,61
UNA	6 195,61	130,25	6 065,36	252,72
UNED	1 938,72	45,46	1 893,26	78,89
CONARE	211,77	3,53	208,24	8,68
TOTAL	26 693,23	524,07	26 169,16	1 090,38

Agradeciéndole su siempre amable atención, lo saluda cordialmente,

  
José Andrés Masís Bermúdez  
Director OPES

c.c. M.Sc. Rodrigo Arias, Presidente a. I. CONARE

gav/externa36\*18.01

MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL

*Recibido  
J. C. N.  
19.12.96*

3082

San José, 18 de diciembre de 1996

Sr.  
Lic. José Luis Araya  
Director de presupuesto Nacional  
S. O.  
Estimado señor:

Adjunto le remito fotocopia del oficio OPES No. 388-S de fecha 4-12-96 en el que el señor José Andrés Masis Bermúdez, Director OPES, nos indica los montos que debe girarse al FEES durante 1997.

Según lo indicado en el referido oficio la cuota quincenal es de \$1.090.380.000.00, desglosada así:

UCR	\$ 627.480.000.00
ITCR	\$ 122.610.000.00
UNA	\$ 252.720.000.00
UNED	\$ 78.890.000.00
CONARE	\$ 8.680.000.00
	<u>\$ 1.090.380.000.00</u>
	=====

Para la segunda quincena de enero, el señor Director de OPES nos indica que debemos girar adicionalmente, lo que corresponde al salario escolar cuyo desglose es el siguiente:

UCR	\$ 289.740.000.00
ITCR	\$ 55.090.000.00
UNA	\$ 130.250.000.00
UNED	\$ 45.460.000.00
CONARE	\$ 3.530.000.00
	<u>\$ 524.070.000.00</u>
TOTAL	\$ 524.070.000.00
	=====

Adicionalmente le informo que la partida que aparece en el proyecto de presupuesto para 1997 enviado a la Asamblea es de ¢ 25.701.200.000.00.

Cordialmente

Original }  
Firmado } JORGE GARITA SANCHEZ



Jorge A. Garita Sánchez  
TESORERO NACIONAL

CC: MSC. José Andrés Masís. Director OPES (CONARE) ✓  
Licda. Gloriana Chavarria. Presupuesto Nal.  
Depto. de Estadística Tes. Nal.

MP.-  
ref.opes

Esta obra es propiedad del  
SIBDI - UCR

MINISTERIO DE HACIENDA  
TESORERÍA NACIONAL

San José, 02 de diciembre de 1997

Sr.  
Lic. José Andrés Masis B.  
Director OPES  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
Presente

Estimado señor:

En relación con su nota OPES-391-5 de fecha 14 de noviembre de 1997 y el fax que me remitió el 26 de noviembre le comunico lo siguiente:

Esta oficina tomará las debidas provisiones financieras para cumplir con la cuota ordinaria del FEES, correspondiente al mes de diciembre según las fechas indicadas por su persona en el citado fax.

De conformidad con lo anterior giraremos los siguientes montos:

FECHA	UCR	ITCR	UNA	UNED	CONARE	TOTAL
10/12	627.480.0	---	---	157.780.0		785.260.0
12/12	---	245.220.0	505.440.0	---	17.360.0	768.020.0
17/12	627.480.0	---	---	---		627.480.0
	<u>1.254.960.0</u>	<u>245.220.0</u>	<u>505.440.0</u>	<u>157.780.0</u>	<u>17.360.0</u>	<u>2.180.760.0</u>
16 al 24/12/97 <sup>1)</sup>	230.240.0		166.540.0			396.780.0
Enero 98	<u>185.000.0</u>	<u>79.860.0</u>	---	<u>50.850.0</u>	<u>14.120.0</u>	<u>329.830.0</u>
Totales	<u>1.670.200.0</u>	<u>325.080.0</u>	<u>671.980.0</u>	<u>208.630.0</u>	<u>31.480.0</u>	<u>2.907.370.0</u>

1) La entrega de estos recursos queda sujeta a la revisión de las cifras de ingresos y gastos que se hará a mediados de diciembre.

Atentamente,

Jorge A. Garita Sánchez  
TESORERO NACIONAL



CC: Lic. José L. Araya, Viceministro y Director de presupuesto Nacional  
Sr. Glem Calvo, Asesor del Ministro de Hacienda.

JCA-  
ref.preuni

9 de diciembre, 1997  
OPES 432-S

Licenciado  
Jorge Garita Sánchez  
Tesorero Nacional

Estimado señor:

*Referencia: Giro del FEES de 1998*

El monto total del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) aprobado en el Presupuesto Ordinario de la República para 1998 asciende a ₡30 697 230 000.

El detalle de este monto es el siguiente:

- |   |                     |
|---|---------------------|
| • FEES  | ₡28 634,56 millones |
| • Programa de renovación de equipo científico y tecnológico | 572,69 millones     |
| • Salario escolar 1997                                      | 1 489,98 millones   |

Considerando que el salario escolar de 1997 debe cancelarse a los funcionarios universitarios a finales de enero de 1998, muy atentamente le solicito el giro de ₡1 489,98 millones en la segunda quincena de enero.

Tomando en cuenta este desembolso, el total de transferencias quincenales (veinticuatro) asciende a ₡1 216,97 millones  $[(30\ 697,23 - 1\ 489,98) \div 24 = 1\ 216,97]$ .

La distribución del FEES con fundamento en los acuerdos vigentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) es la siguiente (en millones de colones):

Licenciado  
Jorge Garita Sánchez  
OPES 432-S  
Página 2

INSTITUCION	(1) TOTAL TRANSFERENCIAS 98	(2) SALARIO ESCOLAR 97	(3) TRANSFERENCIAS 97	(4= 3/24) GIRO QUINCENAL (EN COLONES)
UCR	17 630,02	823,11	16 806,91	700 287 917
ITCR	3 440,61	156,48	3 284,13	136 838 750
UNA	7 139,16	370,06	6 769,10	282 045 833
UNED	2 242,08	129,13	2 112,95	88 039 583
CONARE	245,36	11,20	234,16	9 756 667
TOTAL	30 697,23	1 489,98	29 207,25	1 216 968 750

Al comunicarle lo anterior, aprovecho para saludarle, con la mayor consideración,

José Andrés Masís Bermúdez  
Director OPES

gav/OPES432\*97

c.c. Señores Rectores  
Señores Vicerrectores de Administración

San José, 23 de enero de 1998  
DM-067-98

Máster  
José Andrés Masís B.  
Director Ejecutivo  
Consejo Nacional de Rectores

Estimado señor:

De conformidad con lo acordado el 22 de enero en mi Despacho, me permito adjuntarle la programación financiera de los recursos a girar a las Universidades durante 1998.

El Gobierno de la República, a pesar de la difícil situación fiscal, hará los esfuerzos necesarios para cumplir con dicha programación.

Cordialmente,

  
Francisco de Paula Gutiérrez G.  
Ministro



Esta obra es propiedad del  
**SIBDI - UCR**

## FLUJO DE CAJA PARA EL F.E.E.S Y LEY N°7386 DURANTE 1998

ACUERDO CON SALESCO EN 2da ENERO Y AUMENTO SALARIAL DEL 1% EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1998. REUNIÓN DEL 22 DE ENERO DE 1998 CON VICERRECTORES.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Fees Ciencia y Tecnología	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	47,38	568,02
Ley N° 7386	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	93,40	1.120,84
Saleseo	1.479,38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.479,38
F.a.s. otros gastos	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	379,94	4.682,84
F.a.s. 1er semestre	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.812,95	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	10.877,71
F.a.s. 2do semestre	-	-	-	-	-	-	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	1.903,60	11.421,86
Aguinaldo del Fees	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.857,52	-	1.857,52
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>\$ 3.813,06</b>	<b>\$ 2.333,67</b>	<b>\$ 2.333,67</b>	<b>\$ 2.333,67</b>	<b>\$ 2.333,67</b>	<b>\$ 2.333,67</b>	<b>\$ 2.424,32</b>	<b>\$ 2.424,32</b>	<b>\$ 2.424,32</b>	<b>\$ 2.424,32</b>	<b>\$ 4.281,84</b>	<b>\$ 2.424,32</b>	<b>\$ 31.884,89</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>\$ 3.813,06</b>	<b>\$ 6.146,73</b>	<b>\$ 8.480,40</b>	<b>\$ 10.814,08</b>	<b>\$ 13.147,75</b>	<b>\$ 15.481,43</b>	<b>\$ 17.905,75</b>	<b>\$ 20.330,08</b>	<b>\$ 22.754,40</b>	<b>\$ 25.178,72</b>	<b>\$ 29.460,57</b>	<b>\$ 31.884,89</b>	
<b>DEVENGADO de la PRIMERA quincena FEES</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.165,46</b>						
U.C.R.	700,288	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	670,648	670,648	670,648	670,648	670,648	670,648	670,648
L.T.C.R.	136,839	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	131,047	131,047	131,047	131,047	131,047	131,047	131,047
UNA	282,046	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	270,108	270,108	270,108	270,108	270,108	270,108	270,108
UNED	85,040	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	84,313	84,313	84,313	84,313	84,313	84,313	84,313
CONARE	9,757	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	9,344	9,344	9,344	9,344	9,344	9,344	9,344
<b>TOTAL GIRADO POR TESORERIA</b>	<b>\$ 1.216,87</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.165,46</b>						
<b>DEVENGADO de la SEGUNDA quincena FEES</b>	<b>2.599,52</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.120,14</b>	<b>1.165,46</b>	<b>1.165,46</b>	<b>1.165,46</b>	<b>1.165,46</b>	<b>3.022,98</b>	<b>1.165,46</b>	<b>SALESCO</b>
U.C.R.	1.406,100	644,567	644,567	644,567	644,567	644,567	670,648	670,648	670,648	670,648	1.739,533	670,648	817,284
L.T.C.R.	270,429	125,951	125,951	125,951	125,951	125,951	131,047	131,047	131,047	131,047	339,911	131,047	186,367
UNA	604,889	259,604	259,604	259,604	259,604	259,604	270,108	270,108	270,108	270,108	700,609	270,108	367,427
UNED	202,240	81,034	81,034	81,034	81,034	81,034	84,313	84,313	84,313	84,313	219,693	84,313	128,211
CONARE	19,224	8,980	8,980	8,980	8,980	8,980	9,344	9,344	9,344	9,344	24,236	9,344	11,196
<b>TOTAL GIRADO POR TESORERIA</b>	<b>\$ 2.592,08</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.120,14</b>	<b>\$ 1.165,46</b>	<b>\$ 1.165,46</b>	<b>\$ 1.165,46</b>	<b>\$ 1.165,46</b>	<b>\$ 3.022,98</b>	<b>\$ 1.165,46</b>	<b>1.479,38c</b>
<b>DEVENGADO de la SEGUNDA quincena 7386</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>	<b>93,40</b>
U.C.R.	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361
L.T.C.R.	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361	37,361
UNA	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681	18,681
<b>TOTAL GIRADO POR TESORERIA</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>	<b>\$ 93,40</b>
<b>TOTAL MENSUAL GIRADO POR T.M.</b>	<b>3.813,06</b>	<b>2.333,67</b>	<b>2.333,67</b>	<b>2.333,67</b>	<b>2.333,67</b>	<b>2.333,67</b>	<b>2.424,32</b>	<b>2.424,32</b>	<b>2.424,32</b>	<b>2.424,32</b>	<b>4.281,84</b>	<b>2.424,32</b>	<b>31.884,89</b>

ANEXO N°2

SALARIO ESCOLAR

## ESTIMACIONES DEL SALARIO ESCOLAR

PERIODO	SALARIO ESCOLAR	MONTO	INFLACION
94-II	1,25%	95,30	-
95-I	1,25%	116,81	22,57%
95-II	1,25%	<u>116,81</u> 233,62	
96-I	1,25%	133,03	13,89%
96-II	3,75%	<u>399,10</u> 532,13	
97-I	5,75%	680,51	11,20317%
97-II	6,75%	<u>798,87</u> 1 479,38	

### Cálculos

$$95-I = 95,30 \times 1,2257 = 116,81$$

$$96-I = 116,81 \times 1,1389 = 133,034$$

$$96-II = (3,75/1,25 = 3) \\ 116 \times 3 \times 1,1389 = 399,10$$

$$97-I = (5,75/1,25 = 4,60) \\ 133,034 \times 4,60 \times 1,112 = 680,51$$

$$97-II = (6,75/1,25 = 5,40) \\ 133,034 \times 5,40 \times 1,112 = 798,87$$

**ESTIMACIONES DEL SALARIO ESCOLAR**  
(millones de colones)

PERIODO	INFLACION	SALARIO ESCOLAR	TOTAL	UCR	ITCR	UNA	UNED	OPES
94-II	-	1,25	95,30	52,65	10,01	23,67	8,26	0,71
95-I	22,57	1,25	116,81	64,53	12,27	29,01	10,12	0,88
95-II	22,57	1,25	116,81	64,63	12,27	29,01	10,12	0,88
			233,62	129,06	24,54	58,02	20,25	1,75
96-I	13,89	1,25	133,03	73,49	13,97	33,04	11,53	1,00
96-II	13,89	3,75	399,10	220,48	41,92	99,12	34,60	2,98
			532,13	293,97	55,89	132,16	46,13	3,98
97-I	11,20317	5,75	680,51	375,93	71,46	169,01	58,98	5,13
97-II	11,20317	6,75	798,87	441,32	83,90	198,40	69,24	6,01
			1 479,38	817,25	155,36	367,41	128,22	11,14

Cálculos

$$95-I= 95,30 \times 1,2257 = 116,81$$

$$96-I= 116,81 \times 1,1389 = 133,034$$

$$96-II= (3,75/1,25 = 3)$$

$$116,81 \times 3 \times 1,1389 = 399,10$$

$$97-I= (5,75/1,25 = 4,60)$$

$$133,034 \times 4,60 \times 1,1120317 = 680,51$$

$$97-II= (6,75/1,25 = 5,4)$$

$$133,034 \times 5,4 \times 1,1120317 = 798,87$$

**RESOLUCION DG-103-96**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las 10 horas del 17 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta Dirección General emitió la Resolución DG-062-94, mediante la cual se creó el Salario Escolar, de conformidad con el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público el 23 de julio de 1994.
2. Que la Representación Gubernamental ante la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, ha establecido las posibilidades fiscales y límites de revaloración para el primer semestre de 1997, señalando la intención del Gobierno de aumentar en un 2% el porcentaje de Salario Escolar, adicional a lo establecido a la fecha.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil ha establecido los mecanismos de reconocimiento y pago para este beneficio, los cuales son concordantes con las Normas Técnicas y Jurídicas que rigen la materia.

Por tanto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades que le confieren el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

- Artículo 1.- Incrementar el porcentaje de salario escolar en un dos por ciento (2.00%); adicional al tres setenta y cinco por ciento (37.5%) existente, de manera que este beneficio, ajustado de acuerdo con la metodología definida queda fijado en un cinco

cincuenta y seis por ciento (5.56%) del salario total de los servidores públicos.

Artículo 2.- La aplicación de este porcentaje de acuerdo con la metodología establecida en el Oficio SI-002-95, es sobre todas las sumas que legalmente se tengan como salario.

Artículo 3.- Para efectos de pago este beneficio se establece como un acumulado mensual que deberá cancelarse en enero del año siguiente al de su rige y cubrirá los meses de enero a diciembre anteriores al pago..

Artículo 4. Rige a partir del 1° de enero de 1997 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

comuníquese



Lic. Jean Manuel Otárola Durán.  
DIRECTOR GENERAL

ECIV/ECO.

*RESOLUCIÓN DG-136-97*

*DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN TECNOLÓGICA. San José, a las catorce horas y treinta minutos del cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.*

*CONSIDERANDO:*

- 1. Que esta Dirección General emitió la Resolución DG-062-94, mediante la cual se creó el Salario Escolar, de conformidad con el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público el 23 de julio de 1994.*
- 2. Que el Gobierno de la República ha señalado las posibilidades fiscales y límites de revaloración para el primer semestre de 1998, así como la intención de aumentar en un 1.58% el porcentaje de Salario Escolar*
- 3. Que esta Dirección General de Servicio Civil ha establecido los mecanismos de reconocimiento y pago para este beneficio, los cuales son concordantes con las normas técnicas y jurídicas que rigen la materia.*
- 4. Que se han seguido los procedimientos técnicos y legales para la presente resolución.*

*Por tanto,*

***EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN TECNOLÓGICA***

*En uso de las facultades que le confieren el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento, la Ley de Salarios de la Administración Pública y el Acuerdo N° I-SC publicado en la Gaceta N°110 del 8 de junio de 1995.*

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** *Modifíquese la Resolución DG-041-97 del 01-07-97, de forma que se incremente el porcentaje de salario escolar en un uno cincuenta y ocho por ciento (1,58%), adicional al seis setenta y cinco por ciento (6,75%) existente, con lo cual se completa un ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) mensual que corresponde a un salario anual, de manera que este beneficio ajustado de acuerdo con la metodología definida al efecto, queda fijado en un ocho diecinueve por ciento (8,19%) del salario total de los servidores públicos.*

**Artículo 2.-** *La aplicación de este porcentaje de acuerdo con la metodología establecida en el Oficio SI-002-95, es sobre todas las sumas que legalmente se tengan como salario.*

**Artículo 3.-** *Para efectos de pago este beneficio se establece como un acumulado mensual (de enero a diciembre) sobre el salario total, pagadero en el mes de enero de cada año.*

**Artículo 4.-** *Rige a partir del 1° de enero de 1998 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.*

**Comuníquese:**

Esta obra es propiedad del  
SIBDI - UCR

**Lic. Fabio Flores Rojas**  
**DIRECTOR**

FFR/ECO.

**RESOLUCIÓN DG-041-97**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN  
TECNOLÓGICA, San José, a las 8 horas y 30 minutos del 1 de julio  
de mil novecientos noventa y siete.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección General emitió la Resolución DG-062-94, mediante la cual se creó el Salario Escolar, de conformidad con el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público el 23 de julio de 1994.

Que el Gobierno de la República, ha señalado las posibilidades fiscales y límites de revaloración para el segundo semestre de 1997, así como la intención del Gobierno de aumentar en un 1.00% el porcentaje de Salario Escolar.

Que la Dirección General de Servicio Civil ha establecido los mecanismos de reconocimiento y pago para este beneficio, los cuales son concordantes con las normas técnicas y jurídicas que rigen la materia.

Que se han seguido los procedimientos técnicos y legales para la presente resolución.

Por tanto,

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN TECNOLÓGICA**

En uso de las facultades que le confieren el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y la Ley de Salarios de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

Resolución DG-041-97

ANEXO N°3

LEY 7386

Artículo 1.- Modifíquese la Resolución DG 103-96 del 27-12-96, a partir del 1 de julio de 1997 de forma que se incremente el porcentaje de salario escolar en un uno por ciento (1,00%), adicional al cinco setenta y cinco por ciento (5.75%) existente, de manera que este beneficio, ajustado de acuerdo con la metodología definida al efecto, queda fijado en un seis cincuenta y seis por ciento (6,56%) del salario total de los servidores públicos.

Artículo 2.- La aplicación de este porcentaje de acuerdo con la metodología establecida en el Oficio SI-002-95, es sobre todas las sumas que legalmente se tengan como salario.

Artículo 3.- Para efectos de pago este beneficio se establece como un acumulado mensual sobre el salario total, de manera que para el próximo pago, corresponderán los siguientes porcentajes: de enero a junio de 1997 un 5,56% para cada mes y de julio a diciembre, el porcentaje a acumular será de un 6,56% para cada mes, cuyo acumulado deberá pagarse en enero de 1998.

A partir de 1998, el porcentaje a acumular mensualmente será de un 6,56% pagadero en el mes de enero de cada año, cuyo acumulado cubrirá hasta el mes de diciembre antes del pago, salvo que mediante resolución se incremente el porcentaje indicado.

Artículo 4. Rige a partir del 1º de julio de 1997 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese:

Original Firmado  
Lic. Fabio Flores Rojas  
DIRECTOR

VAH\ECO.

**SITUACION DE LA LEY 7386 EN 1997 y 1998**  
(millones de colones)

	TOTAL	UCR	UNA	ITCR
<b>1997</b>				
1. <u>Montos presupuestados</u>	1 029,170	411,670	411,670	205,830
Presupuesto Ordinario	964,000	385,600	385,600	192,800
Presupuesto Extraordinario	65,170	26,070	26,070	13,030
De 1996 (3,89%)	31,070	12,430	12,430	6,210
De 1997	34,100	13,640	13,640	6,820
2. <u>Montos girados (A Dic. 97)</u>	883,520	353,430	353,430	176,660
3. Monto pendiente de giro	145,650	58,240	58,240	29,170
<b>1998</b>				
4. Monto presupuestado	1 117,878	447,151	447,151	223,576
5. Monto mensual	95,157	37,263	37,263	18,631

**SITUACION PRESUPUESTARIA DE LA LEY 7386 EN 1997 Y 1998**  
(millones de colones)

	TOTAL	UCR	UNA	ITCR
<b>I. Montos estimados</b>				
1. 1997 (11,20317%)	1 009,021	403,608	403,608	201,805
2. 1998 (10,00%)	1 109,924	443,969	443,969	221,986
<b>II. Montos presupuestados</b>				
<u>1997</u>				
3. Presupuesto Ordinario	964,000	385,600	385,600	192,800
4. Presupuesto Extraordinario	<u>34,100</u>	<u>13,640</u>	<u>13,640</u>	<u>6,820</u>
5. Total	998,100	399,240	399,240	199,620
6. Pendiente de presupuestar (1-5)	10,921	4,368	4,368	2,185
<u>1998</u>				
7. Diferencia a favor	7,954	3,182	3,182	1,590
8. Pendiente de presupuestar (6-7)	2,967	1,186	1,186	0,595

21 de mayo, 1997  
OPES-161-D

Máster  
Rodolfo González Blanco  
Viceministro  
Ministerio de Hacienda

Estimado señor:

*Referencia: Puntos tratados en reunión con Vicerrectores de Administración*

He transmitido a los señores Rectores su comunicación de ayer con respecto a los puntos tratados en la reciente reunión que con usted sostuvieron los Vicerrectores de Administración y en relación con la reunión propuesta con representantes universitarios para dialogar sobre la reglamentación de algunos de los artículos de la ley vigente de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.

En cuanto a lo primero, los miembros del CONARE se manifestaron satisfechos por los mecanismos de giro propuestos por el Ministerio de Hacienda.

Según esto, para la próxima ocasión de giro (la de mediados de junio) se daría un adelanto de unos cinco días en el giro de las transferencias a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional. Este adelanto serviría de compensación para dichas Instituciones por el desfase en el giro de las transferencias del FEES que ocurriera a finales del segundo trimestre del año anterior. Los Rectores han solicitado que se hagan los cálculos correspondientes para verificar el balance entre la medida correctiva y el desfase original.

En cuanto a las transferencias de la Ley 7386, se tomó nota del propósito del Ministerio de Hacienda de girar lo que faltaba del presupuesto por dicho concepto en 1996 (unos \$195 millones) para finales de esta semana. Luego, a partir del mes de junio, se entregarían dos mensualidades hasta el mes de octubre, inclusive. Puesta al día así dicha transferencia, en noviembre y diciembre se entregarían mensualidades sencillas.

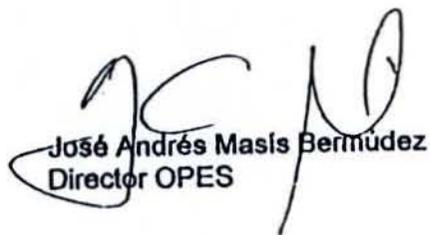
En lo tocante a la reunión para la conversación sobre la propuesta de reglamentación de traslados del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional al de la Caja Costarricense de Seguro Social, los rectores estuvieron de acuerdo en invitar a dos representantes por universidad para que se hagan presentes al encuentro propuesto para este jueves a las nueve horas en su Despacho.

J.

Los Rectores fueron informados de que, en principio, la reunión sería con usted, pero que podría darse la circunstancia de que fuese llamado a esa hora por el señor Presidente de la República. El interés de los Rectores, si esta contingencia se produciese, es que quienes representen al Ministerio de Hacienda tengan un elevado saber y manejo de la reglamentación que se está proponiendo, ya que algunas de las personas que participarían por las universidades (probablemente de Consejos Universitarios) le han venido dedicando muchas horas de estudio a la legislación de pensiones y han desarrollado un amplio conocimiento sobre la materia.

Me encargaron los miembros de CONARE expresarle su mayor agradecimiento por su atención y pronta respuesta a los planteamientos que le expresaran los Vicerrectores de Administración y por la convocatoria de la reunión para mañana.

Con toda consideración,

  
José Andrés Masís Bermúdez  
Director OPES

13 de noviembre, 1997  
OPES-389-D

Licenciado  
Marvin Taylor Dormond  
Viceministro  
Ministerio de Hacienda

Estimado señor Viceministro:

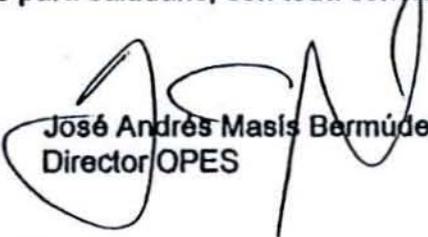
*Referencia: Giro fondos Ley 7386*

A inicios del mes de mayo del año en curso, en reunión que tuviese con él la Comisión de Vicerrectores de Administración del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Máster Rodolfo González Blanco, entonces Viceministro de Hacienda, propuso la forma en que se girarían este año los fondos en presupuesto provenientes de la Ley 7386. Esta ley asigna fondos específicos, complementarios a los del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), a la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional.

La propuesta del señor Viceministro fue aceptada por el CONARE (ver adjuntos) y los giros se han venido realizando en los pasados meses, aunque con cierto desfase al inicio. Para el mes de octubre, con el esfuerzo realizado en los meses inmediatamente anteriores, se tenía un rezago de dos mensualidades que se esperaba quedarían cubiertas al inicio de noviembre, según lo convenido. Sin embargo, a la fecha, el último giro recibido corresponde a la mensualidad de agosto (incompleta en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica).

Dadas la proximidad del fin del año y la necesidad que tienen las instituciones involucradas de contar con los fondos asignados según fuera convenido, el Consejo Nacional de Rectores acordó solicitarle, por mi medio, su estimable colaboración para que se lleven a cabo las acciones que permitan que la situación de giro apuntada quede normalizada este mes de noviembre.

Al comunicarle lo anterior, aprovecho para saludarle, con toda consideración,

  
José Andrés Masis Bermúdez  
Director OPES

Jch\minister\mh-97.doc5\*18.03

cc: Señores Rectores

Comisión de Vicerrectores de Administración

Lic. José Luis Araya Alpízar, Director Presupuesto Nacional